

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE
SAN ISIDRO**Aprueban “Reglamento de la Administración de los Recursos del Fondo Municipal de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad de San Isidro”**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 015-2014-ALC/MSISan Isidro, 3 de octubre de 2014
EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Memorandum N° 903-2014-0800-GAF/MSI, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 301-2014-0500-GPPDC/MSI, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, sobre Proyecto de “Reglamento de la Administración de los Recursos del Fondo Municipal de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad de San Isidro”; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Decretos de Alcaldía sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 271-MSI, se constituye el Fondo Municipal de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad de San Isidro (FOMPRI);

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo remite el Informe N° 502-2014-0520-SDC-GPPDC/MSI de fecha 15 de setiembre de 2014, mediante el cual la Subgerencia de Desarrollo Corporativo informa la conveniencia de aprobar el proyecto de “Reglamento de la Administración de los Recursos del Fondo Municipal de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad de San Isidro”, formulada por la Gerencia de Administración y Finanzas con la finalidad de regular la organización de la administración transparente y eficiente del Fondo Municipal de Promoción de la Inversión Privada de la MSI;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1466 - 2014-0400-GAJ/MSI;

De conformidad con la atribución conferida en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el “Reglamento de la Administración de los Recursos del Fondo Municipal de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad de San Isidro”, que consta de doce (12) artículos, tres (3) capítulos, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen de la Corporación Edil, la publicación del presente Decreto y su anexo en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro.

Artículo Tercero - ENCARGAR el seguimiento y cumplimiento del presente Reglamento a la Gerencia de

Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y al primer nivel del Organismo Promotor de la Inversión Privada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR HUGO BAZÁN PASTOR
Encargado del Despacho de Alcaldía

1146865-1

MUNICIPALIDAD DE SAN
MARTIN DE PORRES**Declaran de oficio la aprobación de la habilitación urbana de inmueble constituido por terreno sobre el cual se localiza la Urbanización San Valentín II Etapa - Ampliación, ubicado en el distrito**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 220-2014/MDSMP

San Martín de Porres, 23 de setiembre del 2014

LA TENIENTE ALCALDESA DEL DISTRITO DE
SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO: El Informe N° 449-2014-GDU-MDSMP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre declaración de Habilidadación Urbana de Oficio de predio; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe del Visto, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la aprobación de la Habilidadación Urbana de Oficio, del terreno constituido por la Parcela 10202 del ex Fundo Santa Rosa que, según la Partida Electrónica N° 11757730 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, se encuentra ubicado en nuestra jurisdicción y sobre el cual se ha constituido la Urbanización San Valentín II Etapa - Ampliación, cuya área es de 5,500.00 m², con los siguientes linderos y medidas perimétricas: Por el Norte, colinda con la Unidad Catastral N° 10077, con línea quebrada de dos tramos de 36.66 m. y 52.66 m., haciendo un total de 89.22 m.; Por el Sur, colinda con la Unidad Catastral N° 10205, en línea recta de 77.20 m.; Por el Este, colinda con la Unidad Catastral N° 10204, en línea recta de 84.21 m. y por el Oeste, colinda con la Unidad Catastral N° 10201, en línea recta de 63.55 m.;

Que, mediante Informe N° 1201-2014-SGCyHU-GDU-MDSMP, la Subgerencia de Catastro y Habilidadaciones Urbanas señala que, recogiendo el Informe N° 001-2014-MPA-SGCHU-GDU/MDSMP, se indica que el terreno de 5,500.00 m², sobre el cual se desarrolla la Urbanización San Valentín II Etapa - Ampliación, se encuentra totalmente consolidada con relación al total del área útil, contando con edificaciones y servicios públicos domiciliarios; por lo que cumple con las condiciones para que se declare habilitado de oficio, acorde con lo establecido en la Ley N° 29898, que modifica la Ley N° 29090 - de Regulación de Habilidadaciones Urbanas y de Edificaciones que establece el procedimiento de Habilidadación Urbana de Oficio y el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA;

Que, la Ordenanza N° 1015-MML, publicada en el diario oficial El Peruano el 14.MAYO.2007, aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo de los distritos de San Martín de Porres, Independencia, Comas y Los Olivos y de una parte del distrito del Rímac, que son parte de las Áreas de Tratamiento Normativo I y II de Lima Metropolitana, conforme al Plano de Zonificación de los Usos del Suelo, calificándose al terreno materia de trámite con zonificación: Zonificación Residencial de Densidad Media - RDM;

Que, asimismo, de conformidad con el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, aprobado por Ordenanza N° 341-MML, respecto a las vías locales se tiene que sobre el terreno se propone la continuidad de las vías colindantes, que han definido los derechos de vías existentes, así como



Municipalidad
de
San Isidro

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO



San Isidro - Perú

Reglamento de la Administración de los Recursos del Fondo Municipal de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad de San Isidro – (FOMPRI)

ÍNDICE

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Objetivo
Finalidad
Base Legal
Alcance
Responsabilidad

CAPÍTULO II: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

De los Recursos del FOMPRI
De los gastos elegibles del FOMPRI
Del Plan Anual
De la Memoria Anual

CAPÍTULO III: DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Del procedimiento del Ingreso

- Del ingreso bajo la modalidad de aporte como producto del procedimiento de evaluación de iniciativas privadas.
- Del ingreso bajo las demás modalidades.
- De la verificación del aporte al FOMPRI bajo la modalidad de aporte como producto del procedimiento de evaluación de iniciativas privadas.

De la Disposición de los Recursos del FOMPRI

De la Rendición



Reglamento de la Administración de los Recursos del Fondo Municipal de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad de San Isidro – (FOMPRI)

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 1°.- OBJETIVO

Regular la organización y administración transparente del Fondo Municipal de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad de San Isidro.

Artículo 2°.- FINALIDAD

Establecer disposiciones para la eficiente administración de los recursos del Fondo Municipal de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad de San Isidro.

Artículo 3°.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú vigente.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 059-1996/PCM
- Decreto Supremo N° 060-1996/PCM
- Ordenanza N° 867-MML – Aprueban el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana.
- Ordenanza N° 270-MSI – Declaran el interés distrital de la Inversión Privada para la implementación y operación de infraestructura en materia de estacionamientos colectivos de vehículos y otras soluciones sobre la prestación del mencionado servicio.
- Ordenanza N° 271-MSI – Establecen disposiciones generales que regulan el tratamiento de la promoción de la Inversión Privada en materia de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos.
- Ordenanza N° 287-MSI – Reglamento de Organización y Funciones de la MSI y su modificatoria.

Artículo 4°.- ALCANCE

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para todas las áreas intervinientes en la administración del Fondo Municipal de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad de San Isidro (en adelante, "FOMPRI").



Artículo 5°.- RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento del presente reglamento la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Organismo de Promoción de la Inversión Privada, según el siguiente detalle:

- Recaerá en la Gerencia de Administración y Finanzas las siguientes responsabilidades:
 1. Efectuar el registro y actualización de la información sobre los depósitos y colocaciones que mantiene el FOMPRI, en el Módulo del "Registro de Fondos Públicos", a cargo de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/52.03, y las normas que la modifiquen y/o reemplacen.
 2. Aprobar las operaciones financieras que se realicen con los recursos de FOMPRI y velar para que éstas reditúen la mayor rentabilidad al FOMPRI con un adecuado manejo del riesgo.
 3. Autorizar la aplicación de los recursos del FOMPRI contra los gastos elegibles, conforme a lo establecido en el artículo 7° del presente Reglamento.
 4. Supervisar la ejecución de las operaciones financieras respecto del FOMPRI.
 5. Dictar las demás disposiciones que sean necesarias para asegurar el eficiente desenvolvimiento de las funciones del FOMPRI.

- Recaerá en el primer nivel del Organismo Promotor de la Inversión Privada las siguientes responsabilidades:
 1. Realizar los actos administrativos y/o de administración interna que fuesen necesarios para cumplir con sus atribuciones relacionadas al FOMPRI.
 2. Proponer los requerimientos y/o los gastos imputables al FOMPRI, en concordancia a los gastos elegibles.



CAPÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6°.- DE LOS RECURSOS DEL FOMPRI

Los recursos del FOMPRI, serán destinados a financiar todos aquellos gastos imputables, directa o indirectamente, al proceso de promoción de la

inversión privada a cargo del primer nivel del Organismo Promotor de la Inversión Privada.

El FOMPRI cuenta con la asignación de los siguientes recursos propios:

- 6.1 Un aporte que se establecerá en cada Contrato de Participación de la Inversión Privada, incluyendo los que se adjudiquen directamente como producto del procedimiento de evaluación de iniciativas privadas, cuyo monto podrá ascender hasta el 3% del monto neto de la inversión o costo aproximado del proyecto, deduciendo el cofinanciamiento que otorgue la Municipalidad de San Isidro, de ser el caso.
- 6.2 Créditos externos o internos otorgados a la Municipalidad de San Isidro, relacionados con los procesos de promoción a la inversión privada.
- 6.3 Donaciones internas y externas.
- 6.4 Contribuciones no reembolsables y recursos provenientes de la Cooperación Técnica.
- 6.5 Los ingresos financieros que genere la administración de recursos propios.
- 6.6 Financiamiento por parte de la Municipalidad de San Isidro.
- 6.7 Ingresos por venta de bases o derechos de participación en los procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada.
- 6.8 El monto reembolsado por parte del inversionista privado contratante, de los gastos directos o indirectos, derivados del proceso de promoción, sin perjuicio de otros ingresos contemplados en el presente reglamento.
- 6.9 Los montos provenientes de la ejecución de garantías otorgadas en el marco de los procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada.
- 6.10 Otros aportes previstos en las propuestas de iniciativas privadas o que se establezcan en la etapa de definición de la versión final del respectivo Contrato de Participación de la Inversión Privada en el caso de adjudicación directa de los mismos, siempre que no se trate de aportes para otros fines específicos establecidos en los respectivos contratos.”.



Artículo 7°.- DE LOS GASTOS ELEGIBLES DEL FOMPRI

Constituyen gastos elegibles del FOMPRI los siguientes:

- 7.1. Materiales o servicios de difusión, promoción o similares;
- 7.2. Servicios de asesoría, consultoría u otros similares;
- 7.3. Gastos dirigidos a financiar el saneamiento de activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y de servicios públicos de competencia de la Municipalidad de San Isidro, que constituyan o vayan a constituir objeto de alguno de los procedimientos vinculados a las modalidades de participación de la inversión privada;
- 7.4. Gastos destinados a financiar actividades, programas y proyectos de carácter social beneficio de la población ubicada en las zonas de influencia afectadas por la ejecución de un proyecto de inversión derivado de un Contrato de Participación de la Inversión Privada de competencia de la Municipalidad de San Isidro, con el fin de mitigar los impactos sociales provocados en dichas zonas.

Todos aquellos gastos imputables, directa o indirectamente, a las actividades propias del proceso de la inversión privada.

Se consideran gastos indirectamente imputables a las actividades propias del proceso de promoción de la inversión privada al equipamiento, infraestructura, capacitación y personal, entre otros que coadyuven al cumplimiento de los objetivos del OPIP .



Artículo 8°.- DEL PLAN ANUAL

El primer nivel del Organismo Promotor de la Inversión Privada, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, deberá elaborar y aprobar el Plan Anual.



El Plan Anual del FOMPRI de cada ejercicio, deberá ser aprobado en un plazo que no exceda del último día hábil del mes de diciembre del año anterior; una vez aprobado, la Gerencia de Administración y Finanzas y el primer nivel del Organismo Promotor de la Inversión Privada deberán revisarlo con periodicidad trimestral.



El Plan Anual del FOMPRI de cada ejercicio, podrá ser actualizado en función de la disponibilidad financiera existente, remitiendo copia a la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Desarrollo Corporativo.

Se deberá remitir el Plan Anual a la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Desarrollo Corporativo, a fin de gestionar el financiamiento de dicho Plan, con cargo a los recursos provenientes del saldo de balance del ejercicio del año anterior del FOMPRI.

El Plan Anual del FOMPRI, deberá contener partidas específicas efectuadas en función a la naturaleza del gasto, y cada gasto debe hacer referencia al proyecto de inversión.

Artículo 9°.- DE LA MEMORIA ANUAL

El primer nivel del Organismo Promotor de la Inversión Privada, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, deberá aprobar la Memoria Anual del FOMPRI.

La Memoria Anual del FOMPRI de cada ejercicio, deberá ser aprobado en un plazo que no exceda del último día hábil del mes de febrero del año siguiente.

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 10°.- DEL PROCEDIMIENTO DEL INGRESO

10.1. Del ingreso bajo la modalidad de aporte como producto del procedimiento de evaluación de iniciativas privadas.

Aprobada la versión final del contrato de Asociación Público Privada, el primer nivel del Organismo Promotor de la Inversión Privada, deberá comunicar a la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante Informe, las principales características económicas y financieras del contrato, debiendo consignar el nombre del adjudicatario, el bien a concesionar, el plazo de la concesión, el monto de la retribución, el aporte al FOMPRI pactado y el monto aprobado del reembolso de los gastos originados en el proceso de promoción de la inversión privada, así como, la fecha en la que se realizará el pago, las formas de pago, entre otros.

10.2. Del ingreso bajo las demás modalidades.

Las demás modalidades de Ingreso se ejecutarán de acuerdo a la normativa vigente y a las disposiciones internas que se establezcan.

10.3. De la verificación del aporte al FOMPRI bajo la modalidad de aporte como producto del procedimiento de evaluación de iniciativas privadas.

La Gerencia de Administración y Finanzas, deberá comunicar al área competente de fiscalizar el Contrato, cumpla con realizar la



verificación del cumplimiento de las condiciones económicas y financieras pactadas en el contrato.

Realizado el depósito, se informa al Organismo Promotor de la Inversión Privada, a fin de continuar con el procedimiento de Concesión correspondiente.

Cumplidas las condiciones, el OPIP comunicará a GAF la suscripción del contrato de APP .

Artículo 11°.- DE LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DEL FOMPRI

Mediante Acuerdo del primer nivel del Organismo de Promoción de la Inversión Privada, se establecerán los requerimientos y/o los gastos que serán imputables al FOMPRI, los mismos que deberán estar contenidos dentro de los gastos elegibles del FOMPRI, a fin de promover la inversión privada en la Municipalidad de San Isidro.

El Acuerdo del OPIP que determine disponer recursos imputables al FOMPRI, deberá ser comunicado a la Gerencia de Administración y Finanzas.

La Gerencia de Administración y Finanzas, deberá emitir un Informe dirigido al primer nivel del OPIP indicando si los requerimientos propuestos cumplen con las condiciones establecidas; y si existe disponibilidad de los recursos del FOMPRI.

Artículo 12°.- DE LA RENDICIÓN

La Gerencia de Administración y Finanzas, deberá elaborar un informe semestral dirigido a la Gerencia Municipal y Alcaldía, detallando sobre la administración del FOMPRI y los recursos empleados.

